

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLÍVAR Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71

Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, Bolívar, noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2.022)

Examinado el proceso, el despacho observa que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación adicional del crédito tal como lo prevé el Art. 446 del C.G.P. siendo procedente en consecuencia pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la misma. No se presentaron objeciones.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar:

DISPONE

1. APROBAR la actualización de la liquidación de crédito debido a que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho.

NOTIFIQUESE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ JUEZ

Firmado Por: Nelson Javier Alvarez Chavez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0362461762ae8a2b96c5e8029237cf81480deab113eaaddc6da757eec9e140d2**Documento generado en 02/11/2022 02:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica